



“Año de la Innovación y la Competitividad”

CNSS aprueba inicio de las Pensiones Solidarias

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión extraordinaria No. 484 del miércoles 13 de noviembre del 2019.

Resolución No. 484-01:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción para el Inicio de las Pensiones Solidarias en noviembre del 2019, elaborado por la Comisión Interinstitucional en aplicación del Protocolo para la distribución de elegibles por Municipio y Distrito Municipal, considerando la pobreza general e Índice de Calidad de Vida (ICV1 e ICV2) de SIUBEN. (Ver Anexo).

SEGUNDO: Autorizar el otorgamiento de hasta Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Una (8,741) pensiones en el período 2019-2021, de acuerdo a la asignación presupuestaria disponible.

TERCERO: Facultar a la Comisión Interinstitucional a continuar el trabajo coordinado para el otorgamiento de las Pensiones Solidarias, a partir del Formulario levantado en la Base de Datos de elegibles, previamente filtrada y cruzada con el SUIR, el SIUBEN y depurada finalmente por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, a fin de emitir el Decreto para el otorgamiento de la Pensión correspondiente.

PÁRRAFO I: Para la asignación y concesión de las pensiones solidarias en el Plan Piloto, de manera transitoria y a fin de iniciar su entrega, se tomará en cuenta la base de datos de las personas registradas en el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y del Programa Quisqueya sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), las cuales serán cruzadas con el SUIR y el SIUBEN para emitir el listado de elegibles.

PÁRRAFO II: Las pensiones solidarias del Plan Piloto serán firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, hasta tanto se conformen los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en los territorios priorizados o se modifique la base legal vigente, para lo cual se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos, quien deberá presentar un Informe al CNSS con una propuesta en un plazo de noventa (90) días, a partir del día 15 de Enero del 2020.

CUARTO: Instruir a la Gerencia General del CNSS a notificar a las instituciones relacionadas y continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del mes de noviembre del 2019, así como, a publicar la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

Dicha resolución pueden ser consultada en detalle en nuestro portal institucional www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos.